



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Han sido remitidos, para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural las siguientes iniciativas legislativas

- Proyecto de Ley 3560/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Antonio Abad del distrito de San Antón, provincia de Azángaro en el departamento de Puno, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi.
- Proyecto de Ley 4152/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, y conservación del Templo Colonial de Chaccaro del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado.
- Proyecto de Ley 4254/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico del "Antiguo Cabildo de Tumbes" en el departamento de Tumbes, presentado por la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay.
- Proyecto de Ley 4856/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Angostura, ubicada en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2023, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 3560/2022-CR, 4152/2022-2022, 4254 y 4856/2022-CR, ley que declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Víctor Flores Ruiz, Eduardo Castillo Rivas, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isacc Mita Alanoca Gutiérrez, Silvana Robles Araujo, Raúl Doroteo Carbaño y Susel Paredes Piqué.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- Proyecto de Ley 3560/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

Antonio Abad del distrito de San Antón, provincia de Azángaro en el departamento de Puno, presentado el 16 de noviembre del 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 18 de noviembre del 2022 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

- Proyecto de Ley 4152/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, y conservación del Templo Colonial de Chaccaro del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac, presentado el 2 de febrero del 2023, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 3 de febrero del 2023 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.
- Proyecto de Ley 4254/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico del "Antiguo Cabildo de Tumbes" en el departamento de Tumbes. presentado el 15 de febrero del 2023, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 17 de febrero del 2023 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.
- Proyecto de Ley 4856/2022-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Angostura, ubicada en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco, presentado el 3 de mayo del 2023, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 4 de mayo del 2023 como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

2.1. Proyecto de Ley N° 3560/2022-CR.

El proyecto de ley N° 3560/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Antonio Abad del distrito de San Antón, provincia de Azángaro en el departamento de Puno (artículo único del proyecto), disponiendo que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro prioricen las acciones correspondientes a sus competencias para el cumplimiento de la ley (disposición complementaria).

2.2. Proyecto de Ley N° 4152/2022-CR.

El proyecto de ley N° 4152/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la restauración, protección, y conservación del Templo Colonial de Chaccaro del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac (artículo único del proyecto), disponiendo que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, de conformidad a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley (disposición complementaria final).

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

2.3. Proyecto de Ley N° 4254/2022-CR.

El proyecto de ley N° 4254/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico del Antiguo Cabildo de Tumbes en el distrito, provincia y departamento de Tumbes (artículo único del proyecto), disponiendo que el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Tumbes, de conformidad con sus competencias y funciones, dicten las normas pertinentes para la aplicación e implementación de la ley (disposición complementaria final).

2.4. Proyecto de Ley N° 4856/2022-CR.

El proyecto de ley N° 4856/2022-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Angostura, ubicada en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco (artículo único del proyecto).

III. MARCO NORMATIVO.

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley N°277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley N°29408, Ley General de Turismo y normas modificatorias
- ✓ Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley N°30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- ✓ Decreto Supremo N°011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- ✓ Decreto Supremo 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 0112006-ED
- ✓ Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

4. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

4.1. Proyecto de ley 3159/2013-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor del Antiguo Cabildo de Tumbes ubicado en la provincia de Tumbes.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

5. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

5.1. Proyecto de Ley 3560/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Antonio Abad del distrito de San Antón, provincia de Azángaro en el departamento de Puno.

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 983-2022-2023-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 984-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 89-2023-MINCETUR/DM 01.02.23
Gobierno Regional de Puno	Oficio 985-2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Azángaro	Oficio 986-2022-2023-CCPC/CR	

5.1.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio 89-2023-MINCETUR/DM, de fecha 1 de febrero de 2023, el Mincetur, remite el Informe N°008-2023-MINCETUR/SG/AJ-RBC, de fecha 24 de enero de 2023, de la Ogaj, respecto a la solicitud de opinión del Proyecto de Ley 3560/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Antonio Abad del distrito de San Antón, provincia de Azángaro en el departamento de Puno".

El Despacho Viceministerial de Turismo remite el Informe N°0145-2022-MINCETUR/VM/DGET/DIOT-MAA, de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, en el que señala que la región Puno tiene el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Puno 2021-2026, que contó con la asistencia técnica de la Dirección General de Estrategia Turística del MINCETUR. Allí, se fijan zonas de desarrollo turístico (ZDT), de acuerdo al siguiente detalle:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

Cuadro N° 01: Destinos Turísticos Nacionales Priorizados

N°	REGIÓN	DESTINOS TURÍSTICOS
01	CHUSO	ALCANTARAL, ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
02	APURÍMAC	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
03	LAKE REGION	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
04	LAKE METROPOLITANA	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
05	CHILAS	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
06	AREQUIPA	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
07	PUNO	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
08	IDE	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
09	TACNA	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
10	MOQUEGUA	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
11	PIURA	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
12	TUMBES	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
13	LAMBAYEQUE	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
14	CA LIBERTAD	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
15	ANCASH	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
16	SAN MARTÍN	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
17	AYACUCHO	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
18	HUANUCAY	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
19	JUNÍN	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
20	PAUCAR	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
21	ELABORADO	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
22	YARACAY	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
23	BAHIA DE JARIS	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
24	ARETO	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
25	AMAZONAS	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC
26	CELEBRACION	ALICAPAC, ALICAPAC, ALICAPAC

Fuente: Estrategia Nacional de Reactivación del sector turismo 2022 - 2025

Cuadro No 02: Zonas de Desarrollo Turístico – PERTUR Puno

ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO	ALCANCE	DISTRITOS COMPRENDE	ATRATIVOS PRINCIPALES
Norte y Sur de Puno	Internacional Nacional	Puno, Atuncolla, Capachica, Amantani, Lampa, Pucara, Palca, Vila Vila, Ayaviri, Chucuito, Ilave, Juli, Pomata	Lago Titicaca
Zona Fronteriza Yunguyo	Internacional Nacional Intrarregional	Yunguyo, Anapia, Pomata	Islas Anapia y Yuspique
Zona Noreste, Noroeste y Amazónica	Interregional Intrarregional Nacional	Taraco, Huancané, Moho, Conima, Putina, San Pedro de Putina Punco, Sandia, Pedro Vilca Apaza, Santa Lucia	Lago Titicaca – Zona Norte
Zona Interoceánica Sur	Interregional Intrarregional	San Gaban, Ollachea, Corani, Ayapata, Macusani, Asillo, Azángaro	Formación Rocosa y arte rupestre de Corani Formación rocosa de Pacunasa

Fuente: PERTUR Puno 2021 – 2026

En esa línea, el Mincetur pudo verificar que los recursos turísticos materia del presente proyecto de ley no se encuentran considerados dentro del Inventario Nacional de Recursos Turísticos del Mincetur. En este sentido, se debe articular con el Ministerio de Cultura y la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para evaluar las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

condiciones actuales del referido patrimonio cultural para la actividad turística y siempre y cuando se cuenten con las condiciones adecuadas para la visita turística, para en un futuro poder evaluar su inclusión dentro de la oferta turística de la región.

Asimismo, resaltan que el recurso turístico por sí mismo no garantiza la actividad turística; sin embargo, si al mismo se le incorporan instalaciones, equipamiento, servicios de calidad que agregan valor y seguridad, dicho recurso se convierte en un atractivo y su articulación al mercado permite desarrollar productos turísticos capaces de satisfacer a la demanda real y/o potencial, debiéndose considerar aspectos como la accesibilidad, conectividad, infraestructura, servicios turísticos y aspectos de seguridad; además de tener presente, el mercado y la comercialización respectiva.

5.2. Proyecto de Ley 4152/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, y conservación del Templo Colonial de Chaccaro del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac.

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 1446-2022-2023-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 1450-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 226-2023/MINCETUR/DM 01.03.23
Gobierno Regional de Apurímac	Oficio 1447-2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Cotabambas	Oficio 1448-2022-2023-CCPC/CR	
Academia Nacional de Historia	Oficio 1449-2022-2023-CCPC/CR	Informe s/n 17.02.23

5.2.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Con Oficio 226-2023-MINCETUR/DM, de fecha 1 de marzo de 2023, el Mincetur, remite el Informe N°023-2023-MINCETUR/SG/AJ-CRC, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Ogaj, respecto a la solicitud de opinión del Proyecto de Ley 4152/2022-CR, "Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, y conservación del Templo Colonial de Chaccaro del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac".

El Despacho Viceministerial de Turismo remite el Informe N°012-2022-MINCETUR/MT/DGET/DPDT-MCM, de fecha 17 de febrero de 2023, de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, en el que señala que carece de competencia para emitir opinión sobre el presente proyecto de ley, en tanto la exposición de motivos se sustenta básicamente en normas vinculantes al sector cultura, pero no normas del sector turismo.

Sin perjuicio de ello, resaltan que el recurso turístico por sí mismo no garantiza la actividad turística; sin embargo, si al mismo se le incorporan instalaciones, equipamiento, servicios de calidad que agregan valor y seguridad, dicho recurso se

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

convierte en un atractivo y su articulación al mercado permite desarrollar productos turísticos capaces de satisfacer a la demanda real y/o potencial, debiéndose considerar aspectos como la accesibilidad, conectividad, infraestructura, servicios turísticos y aspectos de seguridad; además de tener presente el mercado y la comercialización respectiva.

5.2.2. Academia Nacional de Historia

Mediante Carta s/n, de fecha 17 de febrero del 2023, suscrito por la Presidenta de la Academia Nacional de Historia, se señala que ya han existido intervenciones en el templo señalado en el proyecto de ley, por lo que resulta pertinente una opinión más especializada sobre el valor arquitectónico de la edificación, pues si bien se afirma que puede ser de los momentos iniciales de la presencia española en el Perú habría algunos elementos que harían pensar en una menor antigüedad.

Asimismo, señalan que *"buena parte de la arquitectura colonial ofrece importantes posibilidades de atraer turismo cultural, pero no basta solamente con restaurar los edificios, es necesario contar con infraestructura de alojamiento, alimentación y algunos otros servicios para que el esfuerzo hecho con el rescate de los edificios resulte efectivamente rentable, de manera que el turismo necesita una inversión previa, que salvo que se cuente con inversión privada, es la inversión pública a la que tiene que trabajar con miras al futuro"*¹.

5.3. Proyecto de Ley 4254/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico del "Antiguo Cabildo de Tumbes" en el departamento de Tumbes.

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 1508-2022-2023-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 1509-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 284-2023/MINCETUR/DM 21.03.23
Gobierno Regional de Tumbes	Oficio 1507-2022-2023-CCPC/CR	Oficio 312-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR 22.03.23
Municipalidad Provincial de Tumbes	Oficio 1510-2022-2023-CCPC/CR	
Academia Nacional de Historia	Oficio 1506-2022-2023-CCPC/CR	Informe s/n 06.03.23

5.3.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Con Oficio 284-2023-MINCETUR/DM, de fecha 21 de marzo de 2023, el Mincetur, remite el Informe N°028-2023-MINCETUR/SG/AJ-RBC, de fecha 16 de marzo de 2023, de la Ogaj, respecto a la solicitud de opinión del Proyecto de Ley 4254/2022-CR,

¹ Anexo al Informe s/n. p. 1.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

"Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico del "Antiguo Cabildo de Tumbes" en el departamento de Tumbes".

El Despacho Viceministerial de Turismo remite el Informe N°008-2023-MINCETUR/VM/DGET/DIOT-MAA, de fecha 6 de marzo de 2023, de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística, en el que señala que el destino turístico Playas del Norte se encuentra circunscrito al ámbito de las regiones de Piura y Tumbes. En este marco, la demanda turística que se desarrolla en dicho destino es atraída por actividades de naturaleza, aventura, playa, cultura y manglares.

Asimismo, mediante Ordenanza Regional 015-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, se aprueba el Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Tumbes 2019-2025, en donde se identifica Zonas de Desarrollo Turístico (ZDT), con 4 sub zonas y 8 atractivos turísticos que constituyen la priorización turística, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 2 Zonas de Desarrollo Turístico – PERTUR Tumbes

ZONA DE DESARROLLO TURÍSTICO	SUB ZONAS	ATRATIVOS PRINCIPALES	PROVINCIA
Tumbes	Playas de Tumbes	Punta Sal, Zoritos	Contralmirante Villar
	Manglares de Tumbes	Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, Puerto Pizarro	Zarumilla, Tumbes
	Parque Nacional Cerros de Amotape	Sector Rica Playa, Sector El Caucho	Tumbes, Zarumilla
	Tumbes Cultura	Ciudad de Tumbes, Zona Arqueológica Monumental Cabeza de Vaca	Tumbes

Fuente: PERTUR Tumbes 2019 – 2025

De la misma forma, de la búsqueda pertinente, se pudo verificar que el Recurso Turístico "Antiguo Cabildo de Tumbes", se encuentra considerado dentro del Inventario Nacional de Recursos Turísticos del MINCETUR, por lo que forma parte de la Sub Zona de Desarrollo Turístico "Tumbes Cultura" del PERTUR Tumbes, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1 Recursos Turísticos considerados en el inventario Nacional de Recursos Turísticos

Nombre RT	Categoría	Tipo	Jerarquía	Código
Antiguo Cabildo de Tumbes	Manifestaciones Culturales	Arquitectura y Espacios Urbanos	2	3164

Fuente: SIGMINCETUR - MINCETUR

Asimismo, resaltan que el recurso turístico por sí mismo no garantiza la actividad turística; sin embargo, si al mismo se le incorporan instalaciones, equipamiento, servicios de calidad que agregan valor y seguridad, dicho recurso se convierte en un atractivo y su articulación al mercado permite desarrollar productos turísticos capaces de satisfacer a la demanda real y/o potencial, debiéndose considerar aspectos como la accesibilidad, conectividad, infraestructura, servicios turísticos y aspectos de seguridad; además de tener presente el mercado y la comercialización respectiva.

5.3.2. Gobierno Regional de Tumbes

Mediante Oficio 111-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, de fecha 22 de marzo del 2023, suscrito por el Gobernador Regional de Tumbes se adjunta un anexo con la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

opinión correspondiente. En el referido informe de la Dirección de Turismo del referido gobierno regional se manifiesta opinión favorable a la aprobación de la proposición legislativa, señalando que²:

"La exposición de motivos expuesta en el citado proyecto de ley sintetiza muy bien la problemática del referido recurso cultural a lo que se hace necesario agregar el problema de saneamiento físico legal ha sido ya solucionado por la Municipalidad Provincial de Tumbes en el año 2022 (...)

Que se hace necesario el Ministerio de Cultura a través de sus diferentes instancias pueda establecer los mecanismos de trabajo que permitan la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico Antiguo Cabildo de Tumbes, toda vez que ello puede constituir incorporar este recurso a la oferta turística de Tumbes en el componente cultural luego de su respectiva en valor o uso social".

5.3.3. Academia Nacional de Historia

Mediante Carta s/n, de fecha 6 de marzo del 2023, suscrito por la Presidenta de la Academia Nacional de Historia, se señala que no todo edificio antiguo vale solo por su antigüedad, sino que se debe atender al estilo arquitectónico y originalidad, así como al rol que ha tenido el edificio a nivel social tanto en su origen como en su desarrollo.

Asimismo, señalan que se debe considerar "las vías de acceso, hospedaje, alimentación, objetos de recuerdo, sin lo cual los únicos turistas podrían ser quienes pasan de camino a Ecuador o de regreso a norte. Todo este andamiaje tiene que prepararse con anticipación para la promoción turística"³.

5.4. Proyecto de Ley 4856/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Angostura, ubicada en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco.

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Ministerio de Cultura	Oficio 1697-2022-2023-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio 1698-2022-2023-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Cusco	Oficio 1699-2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Saylla	Oficio 1700-2022-2023-CCPC/CR	

² Anexo al Oficio 111-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES, p. 2

³ Informe s/n, p. 1.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

6.- PROPUESTAS LEGISLATIVAS.

6.1. Constitución Política del Perú.

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objeto artístico y testimonio de valor histórico declarado bienes culturales son patrimonio cultural de la nación independiente de su condición de propiedad privada o pública y están protegidos por el Estado encontrándose subordinados al interés general de la nación.

En concordancia al numeral 19 del artículo 2° de la carta magna, disponiendo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural debiendo el Estado reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural del Perú por haber sido una nación forjada a base de múltiples etnias.

De otro lado, el artículo 102 de la Constitución Política precisa que una de las atribuciones del Congreso de la República del Perú es de dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes y las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

6.2. Reglamento del Congreso de la República del Perú.

El artículo 67 del reglamento del Congreso dispone que las propuestas o proyectos de ley son instrumentos donde se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo con el objetivo de volverse ley mediante los procedimientos legislativos establecidos en la norma de la materia.

Así mismo, el artículo 70 del reglamento, precisa que los dictámenes son documentos que contiene una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios, así como tener la disponibilidad de invitar a los autores de las iniciativas legislativas a las sesiones cuando se trate sus proyectos.

6.3. Cultura y Patrimonio Cultural.

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias, en su artículo II de su Título Preliminar define lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual es toda manifestación del quehacer humano, material o inmaterial que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley, así como el artículo IV que precisa respecto a la declaratoria de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes y que esos bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujeto al régimen específico regulado en la ley en mención, según el artículo V de su título preliminar.

6.4. Gobiernos Regionales

La Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales establece las competencias que tienen los gobiernos regionales de la nación de carácter exclusivo y de forma compartida con otros niveles de gobierno en concordancia con la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización, teniendo como competencias exclusivas y compartidas, como señala el artículo 10, las de difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales, así como en artículo 47 correspondiente a las funciones en materia de cultura, entre otros, teniendo las de proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

7. ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

7.1. Proyecto de Ley 3560/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, puesta en valor y promoción del Templo de San Antonio Abad del distrito de San Antón, provincia de Azángaro en el departamento de Puno.

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del proyecto de ley N° 3560/2022-CR, se tiene que el Templo de San Antonio Abad se ubica en la región de Puno y que "es una obra arquitectónica que se considera muy antigua y fue construida por los españoles con las riquezas extraídas de los yacimientos mineros de las zonas cercanas y de la gran producción pecuaria con la que contaba y cuenta el distrito de San Antón en la actualidad"⁴

Ahora bien, de la búsqueda efectuada sobre el particular, se tiene que la Iglesia de San Antonio Abad de San Antón es un monumento histórico y bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 24 de agosto de 1980.

Respecto a los detalles resaltantes de este templo se ha señalado lo siguiente⁵:

"Se encuentra ubicado en el pueblo colonial, a un 1 kilómetro de donde está la ciudad. Tiene una fachada de estilo barroco collavino, y su estructura tiene forma de cruz latina con contra fuentes. Posee una cúpula con imágenes plasmadas en solo plano.

⁴ Proyecto de ley 3560/2022-CR, p. 4.

⁵ Municipalidad Provincial de Azángaro. "Iglesias y templos". <https://muniazangaro.gob.pe/nuestra-terra/iglesias-y-templos/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

El templo, que se construyó entre 1740 y 1808, en la parte superior central tiene la imagen de Cristo Rey, dos sirenas, dos leones y varios gráficos en alto relieve. Ostenta dos torres de dos cuerpos: la de la izquierda con 04 vientos y 03 campanas; y la de la derecha con 04 vientos y 01 campana, las cuales dan forma a una cúpula.

El interior es de un estilo neoclásico, lo que realza el altar mayor, que tiene columnas corintias y sostiene la "Uma" de puerta corrediza. Adornada con pan de oro, en las alas izquierda y derecha hay dos retablos medianos."

Como hemos podido verificar, se trata de un bien inmueble de gran importancia para la región de Puno, y una auténtica manifestación de su identidad cultural, con una historia relevante no solo para dicha zona sino para todo el país, y que se debe constituir en un recurso turístico que refuerza la ya de por sí variada oferta turística de Puno. Por tanto, queda claro que urge un mejoramiento integral del referido inmueble, revalorando su significación histórica, creando puesto de trabajo en las actividades que este mejoramiento comportan e incentivando el turismo para la provincia de Azángaro.



Templo de San Antonio de Abad
Fuente: Perú Barroco

7.2. Proyecto de Ley 4152/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la restauración, protección, y conservación del Templo Colonial de Chaccaro del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, en el departamento de Apurímac.

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del proyecto de ley N° 4152/2022-CR, se tiene que el Templo Colonial de Chaccaro, se encuentra en el

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

poblado de Chaccaro, dentro del distrito de Tambobamba en la provincia de Cotabambas en el departamento de Apurímac.

Construido a base de piedra, su portada principal posee trabajos elaborados en estilo barroco, diferenciándose así de los lados laterales que son más bien rústicos. Respecto a este templo se ha señalado lo siguiente⁶:

"El pueblo ya existía en la época de la colonia. Su iglesia fue construida por los españoles, quienes señalaban que iban a construirla para los santos y Dios, puesto que ellos harían milagros y, por ende, prosperaría el pueblo. Se dice que para la construcción había 50 albañiles, y que trabajaban unas 150 a 200 personas de manera permanente.

La iglesia de Chaccaro fue utilizada hasta tiempo de la República. Venían de diferentes lugares para casarse. Tenían dos puertas que estaban ubicadas señalando la salida del sol, Los lugareños que contraían matrimonio ingresaban por una y salían por la otra. Eso daba suerte al matrimonio. Sus campanas fueron fundidas en Rosaspucro, de oro y cobre. Existen hasta la actualidad, su población las cuida."

Sobre su situación actual, se ha señalado lo siguiente⁷:

"En la actualidad, el Templo Colonial de Chaccaro se encuentra desmejorado, por el material de su estructura está en riesgo de derrumbe, con el pasar de los años las autoridades locales no han dirigido recursos para su conservación y protección, razón por la cual se encuentra en total descuido.

En el mes de setiembre, como parte de la semana de representación, se visitó el Centro Poblado de Chaccaro y se dio un recorrido por el Templo, en esta visita se sostuvo una reunión en la cual participó el señor Nicanor Condori, alcalde de Chaccaro, el señor Cerapio Negral, presidente del comité prodistritalización, el señor Edwin Ochoa, presidente de la comunidad de Chaccaro y la población en general, quienes solicitaron que, se declare de interés nacional la restauración, protección y conservación el Templo Colonial de Chaccaro.

En esta visita se pudo constatar in situ el estado de la infraestructura del Templo, las autoridades y ciudadanos solicitaron intervenir con la finalidad de poner en valor este lugar, debido a representar un lugar cultural, histórico y turístico de Chaccaro".

Como hemos podido verificar, se trata de un bien inmueble de gran importancia para la región de Apurímac, pues no solo se trata de un templo colonial de gran relevancia para distrito de Tambobamba y la provincia de Cotabambas, sino de una auténtica

⁶ Expediente técnico preparado para la Presidencia del Consejo de Ministros por parte del Comité Prodistricalización Chaccaro, del Centro Poblado de Chaccaro (Oficio 18-2022/CPDC, de fecha 24 de mayo de 2022). Citado en el proyecto de ley 03058/2022-CR, p. 3.

⁷ Proyecto de ley 4152/2022-CR, p. 5.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

manifestación de su identidad cultural, con una historia relevante no solo para dicha zona sino para todo el país, y que se puede constituir en un recurso turístico que refuerza la ya de por sí variada oferta turística de Apurímac. Por tanto, queda claro que urge un mejoramiento integral del templo, revalorando su significación histórica, creando puesto de trabajo en las actividades que este mejoramiento comportan e incentivando el turismo para la provincia de Cotabambas.



Templo Colonial Chaccaro
Fuente: Explorando Apurímac

7.3. Proyecto de Ley 4254/2022-CR, Ley que declara de interés nacional la protección, conservación, restauración, puesta en valor y promoción del monumento histórico del "Antiguo Cabildo de Tumbes" en el departamento de Tumbes.

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del proyecto de ley N° 4254/2022-CR, se tiene que el monumento histórico del "Antiguo Cabildo de Tumbes" se ubica en el distrito de Tumbes, en la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes y representa un monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante Resolución Directoral 789/INC, de fecha 3 de diciembre de 2003.

Sobre este monumento, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo deja sentado lo siguiente⁸:

"Conocido desde los inicios del siglo XIX como El Antiguo Cabildo ubicándose frente a la Plaza Principal de Tumbes, en el Jr. Grau N° 301, esquina de San Martín N° 112. Hace algunos años también se le conocía como la Biblioteca Municipal debido a que allí funcionó durante un buen tiempo la misma, por función de proyección social, bajo la tutela de la Municipalidad Provincial de Tumbes; sin embargo en la actualidad está desocupada debido a un informe realizado por la Dirección Regional de INDECI.

⁸ Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Recurso Turístico Antiguo Cabildo de Tumbes. https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichainventario/index.aspx?cod_Ficha=3164

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

El edificio, está construido de madera, refaccionada en una oportunidad sin asesoramiento y estudio previo, conserva sus características arquitectónicas: grandes ventanas de antepecho y una pequeña torre de dos cuerpos que remata en una pequeña cúpula, en la parte central y superior se aloja un antiguo reloj. Cuenta con espacios amplios en su interior, una escalera principal, un zaguán al ingreso central, en su fachada principal una galería externa que jerarquiza sus ingresos, una suave cornisa que remata el trabajo de cajonería de esta época, donde se trataba de manejar la madera de diversas maneras."

Sin embargo, se señala en la exposición que actualmente sus ambientes estarían abandonados y deteriorados por el tiempo y la humedad, constituyendo así un peligro para los transeúntes, ya que se viene cayendo a pedazos. A su vez, uno de sus balcones habría comenzado a deteriorarse tan severamente que un día podría derrumbarse encima de los peatones.

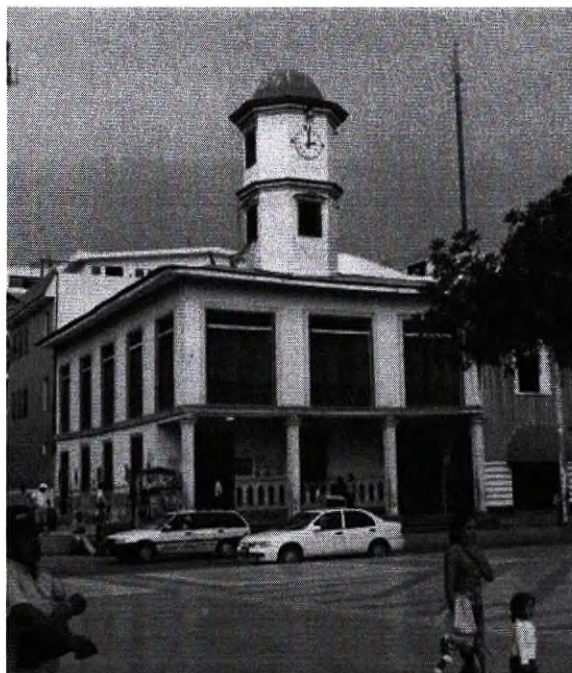
Informes periodísticos sobre el particular describen la situación de la siguiente forma⁹:

"(...) El Antiguo Cabildo de Tumbes es una edificación de dos niveles sobre los cuales se asienta una torre de dos cuerpos, que albergaba el primer reloj público que tuvo Tumbes. El inmueble posee un pórtico de estilo neoclásico y ventanales de madera. En el primer nivel, posee una planta libre; en el segundo nivel, los espacios están cerrados. Se encuentra construido con columnas y vigas de madera, muros y techos de caña revestida con barro y yeso. No obstante, el paso del tiempo y los fenómenos climatológicos, han ocasionado deterioros en las condiciones estructurales y constructivas de la edificación, a lo cual se suma la falta de mantenimiento por parte de los propietarios y de las autoridades competentes"

Como podemos apreciar, este inmueble requiere de todo el apoyo estatal para ser recuperado y puesto en valor en favor de revalorar la identidad cultural de la zona y coadyuvar al fortalecimiento del turismo, tan necesario para la actividad económica de la región de Tumbes, máxime si se trata de un momento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado así hace dos décadas sin que haya habido mejoras efectivas en los últimos años. Se requiere, en suma, una mejora integral del bien inmueble a cargo de las autoridades competentes.

⁹ Diario Hechicera "Casona del antiguo cabildo luce abandonada en el centro de Tumbes" <https://diariohechicera.com/region/casona-del-antiguo-cabildo-luce-abandonada-en-el-centro-de-tumbes/> Citado en el proyecto de ley 4254/2022-CR, p. 9.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.



Antiguo Cabildo de Tumbes
Fuente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

7.4. Proyecto de Ley 4856/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la restauración, conservación y puesta en valor de la Casa Hacienda Angostura, ubicada en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco.

Considerando la información contenida en la exposición de motivos del proyecto de ley N° 4856/2022-CR, se tiene que la Casa Hacienda Angostura se ubica en la región de Cusco, cuenta con casi cuatro siglos de vida y es un espacio emblemático de la historia cusqueña.

En esa línea, se ha señalado que¹⁰:

"la Casa Hacienda Angostura se ubica en un lugar estratégico en el Valle Sur de Cusco, en la margen izquierda del bajo río de Huatanay, adyacente al antiguo Camino Real Inca (Qhapaq Ñan), que se dirigía hacia el Collasuyo (Meseta del Collao), muy cercano a San Jerónimo y a la ciudad de Cusco, siendo una de las primeras y más grande que existió en la región, dedicada fundamentalmente a sembríos de panllevar y huertos. La casa se alza sobre un promontorio, aparentemente un antiguo andén inca, desde el cual se domina una sección del valle; y recibe el nombre "Angostura" o "La Angostura" por su localización en una estrecha quebrada "angostamiento" o "angostura" que presenta la topografía al sur del Cusco (...)

¹⁰ Resolución Viceministerial 057-2011-VMPCIC-MC, del 18 de enero de 2011, citado en el proyecto de ley 4856/2022-CR, p. 2-3.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

el bien constituye un testimonio relevante de la historia social y económica del Cusco desde fines del siglo XVI o primeros años del siglo XVII, en que fue originalmente edificado, hasta el presente; que, aunque existen todavía muchos vacíos con respecto a su origen y evolución, la Casa Hacienda en su situación actual expresa las diversas etapas constructivas por las que atravesó, desde su edificación original a fines del siglo XVI o primeros años del siglo XVII, asociada a la familia Maldonado, una de las más ricas y prestigiadas familias cusqueñas de raigambre mestiza de la época, pasando por numerosas remodelaciones, una probablemente posterior al sismo de 1650 y otra muy importante y definitiva a fines del siglo XIX y primeros del siglo XX realizada por su propietarios la familia Ramainville Vargas, familia en la que se resume mucha de la historia de las grandes haciendas del sur del Perú a lo largo del siglo XX y que tuvo a "Angostura" como el espacio donde expresar su poder y sus logros. Asimismo, señala que por su ubicación estratégica, la zona de Angostura ha sido un referente de importancia en la geografía de la ciudad de Cusco y en su historia, constituyéndose la puerta de entrada y comunicación de la ciudad con el sur (la meseta del Collao) y deviniendo en un hito en este itinerario, constituyendo para la población de Saylla un elemento de identidad local y memoria histórica, por lo que posee suficientes valores históricos, arquitectónicos, de localización, paisajísticos y de memoria del lugar para ser incorporada al patrimonio cultural edificado de nuestro país"

Ahora bien, de la información contenida en la misma exposición de motivos, se tiene que la Casa Hacienda Angostura es un monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarado mediante Resolución Viceministerial N° 057-2011-VMPCIC-MC, del 18 de enero del 2011.

Respecto a su situación actual, se puede señalar que ya reportes periodísticos han dado cuenta de la lamentable situación en la que se encuentra la Casona, sobre todo tomando en cuanto los factores climatológicos que se ciernen sobre ella¹¹:

"Según labores de monitoreo realizadas por especialistas de la entidad cultural, la infraestructura del antiguo recinto sufrió afectaciones y conforme a un informe técnico evidencia un estado de alto riesgo, situación que se agrava por la temporada de lluvias, que este año se retrasó.

En ese sentido, afirman, que se ha notificado de manera reiterada a los propietarios del inmueble y a la municipalidad de Saylla, para las recomendaciones enfocadas en el resguardo de la conservación y preservación del inmueble".

Como hemos podido verificar, se trata de un bien inmueble de gran importancia para la región de Cusco, y una auténtica manifestación de su identidad cultural, Por tanto, urge una atención integral del referido inmueble, revalorando su significación histórica,

¹¹ Andina. Agencia Peruana de Noticias. Cusco: Lluvias causan afectaciones en la infraestructura de la antigua hacienda Angostura <https://andina.pe/agencia/noticia-cusco-lluvias-causan-afectaciones-la-infraestructura-de-antigua-hacienda-angostura-923163.aspx>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

creando puesto de trabajo en las actividades que este mejoramiento comportan e incentivando el turismo para el distrito de Saylla, así como toda la provincia del Cusco.



Casa Hacienda Angostura
Fuente: Ministerio de Cultura

Sobre la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible.

Los ministros de Cultura de los Estados miembros de la UNESCO, en la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (MONDIACULT 2022) aprobaron una Declaración en la que se integran prioridades comunes y se plantea un programa de futuro que aprovecha plenamente el efecto transformador de la cultura para el desarrollo sostenible.

En esta declaración se incluye un llamamiento a la acción en diversos temas relacionados al sector cultura, entre ellos, reiteran *"la responsabilidad individual y colectiva, en nombre de las generaciones futuras, de velar por la conservación, la salvaguardia y la promoción de todo el sector cultural, incluido el patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, como imperativo ético, mejorando la equidad, el equilibrio geográfico y la representatividad del patrimonio en todas las regiones"*¹².

Como resulta posible apreciar, la iniciativa legislativa aquí propuesta guarda estrecha vinculación con este acápite de la declaración, por lo que contribuye a la implementación de políticas culturales integrales y reafirmar el compromiso de nuestro país ante la comunidad internacional frente a los urgentes y complejos desafíos que

¹² Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (MONDIACULT 2022) (Ciudad de México, 28-30 de septiembre de 2022)

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

plantea la protección y promoción de la cultura, concretamente en lo relacionado a la conservación, salvaguarda y promoción del patrimonio cultural.

Sobre el diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura

El "Diagnóstico de Brechas de infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura" es un instrumento de gestión para la vinculación del planeamiento estratégico y el proceso presupuestario que busca elaborar y seleccionar una cartera de inversiones orientado al cierre de brechas prioritarias, que se alineen a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

En dicho instrumento, se describe los servicios públicos aprobados por el sector, así como su vinculación a los planes sectoriales, por lo que se muestra como un documento de gran importancia para la determinación clara del rol del sector Cultura en el cierre de brechas sociales en el país.

En ese entendimiento, se tiene que uno de los servicios públicos del sector en el marco de su responsabilidad funcional tiene que ver con el Servicio de Interpretación cultural en Patrimonio Histórico Inmueble por el cual "se busca recuperar e incrementar el valor arquitectónico, cultural, artístico, histórico y social de dichos bienes, con el fin de fortalecer la identidad cultural y ligarlos a la memoria colectiva, tradiciones y costumbres de su población beneficiaria"¹³.

En esa medida, este servicio se prestará en condiciones adecuadas cuando se ha intervenido los siguientes componentes o acciones¹⁴:

- a) la investigación: histórica, arqueológica, arquitectónica, estructural, tecnológica;
- b) la conservación de los diferentes componentes del inmueble, componentes artísticos, arquitectónicos o estructurales;
- c) la restauración, la puesta en valor y/o acondicionamiento (acorde a las tipologías especificadas en los párrafos precedentes): que puede contemplar la conservación o la intervención de restauración integral; y,
- d) las herramientas de gestión, sensibilización y difusión cultural.

En esa línea, se tiene que, en cuanto a la articulación con los objetivos estratégicos de los planes sectoriales en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estos puntos se encuentran relacionados a los siguientes objetivos:

¹³ Ministerio de Cultura. Diagnóstico de brechas de infraestructura y de acceso a servicios del Sector Cultura, 2021. Oficina de Programación Multianual de Inversiones, p. 17.

¹⁴ Ibidem.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

Tabla N° 3: Vinculación del indicador de brecha con los objetivos sectoriales y objetivos y acciones estratégicas institucionales contemplados en el PESEM 2022-2030 y en el PEI 2022-2026

Objetivo Estratégico Sectorial	Objetivo Estratégico Institucional	Acción Estratégica Institucional
OES8. Fortalecer la Valoración del Patrimonio cultural	OEI. 10: Fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio	AEI.10.01 Sensibilización e información permanente sobre conocimientos y prácticas para la apropiación social y uso sostenible del patrimonio cultural orientada a la ciudadanía
	OEI. 11: Optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la nación	AEI.11.04 Protección permanente a los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación a favor de la ciudadanía. AEI.11.05 Acciones preventivas y de defensa permanentes por afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación en beneficio del país

Fuente: PESEM 2022-2030, PEI 2022-2026

Como puede apreciarse en esta tabla, así como de la lectura de este instrumento de gestión, queda claro que la presente iniciativa legislativa guarda relación con las acciones que el Ministerio de Cultura se ha propuesto realizar como parte de los servicios públicos que dan lugar a su responsabilidad funcional, por lo que coadyuvará al cumplimiento de estos fines institucionales en favor del sector Cultura.

8. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

- **Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.**

La declaración de interés nacional de la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de determinados bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes ayudará a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario, mediante la promoción de protección y difusión de la memoria histórica del país.

9. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA.

- Los bienes inmuebles materia del presente proyecto de ley tienen una importancia histórica insoslayable y forman parte de la identidad cultural de los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes. Al mismo tiempo, se constituyen en recursos turísticos de gran importancia que requieren de las acciones pertinentes para ser revalorados y puestos al servicio de la población.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

- En esa medida, existe la necesidad de recuperar, proteger, conservar, poner en valor y gestionar estos bienes inmuebles, para así contribuir al desarrollo social, cultural, económico sostenible de los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes. Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la generación de puestos de trabajo vinculada a la hotelería, gastronomía, transporte, comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.
- En esa línea, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que existen elementos suficientes que sustentan declarar de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los bienes inmuebles señalados en el presente pre dictamen, ubicados en los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes.
- Asimismo, se verifica que urge la intervención del Poder Ejecutivo a nivel nacional y sub nacional para que, a través de las entidades responsables, ejecute acciones de restauración, protección, conservación y puesta en valor de los bienes inmuebles, muchos de los cuales, se encuentran en alto riesgo y/o requiere de acciones inmediatas y urgentes. En ese sentido, y de acuerdo a su circunstancia particular, se deben realizar acciones al respecto en el más breve plazo.
- Cabe precisar que varios de los bienes inmuebles materia del presente proyecto de ley son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que es de suma importancia realizar acciones por parte de las entidades competentes para evitar su deterioro y promover su recuperación y puesta en valor, algo que redundará finalmente en la defensa de la identidad cultural de nuestro país.
- No se debe olvidar, en ese sentido, que la declaración de Patrimonio Cultural de un bien inmueble, en el marco de la ley general de patrimonio cultural Ley 28296, compromete al Ministerio de Cultura a ser responsable de su conservación, preservación y gestión; con la finalidad de impulsar su uso social y contribuya al fortalecimiento de la identidad nacional.
- La presente iniciativa legislativa impulsará la articulación de acciones entre los gobiernos regionales involucrados con el Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los gobiernos locales pertinentes dentro de sus funciones específicas y compartidas que tienen cada nivel de gobierno, así como otras acciones posteriores para materializar la finalidad del presente proyecto de ley.
- Asimismo, debe tomarse en cuenta que la presente iniciativa legislativa guarda estrecha conexión con la Declaración emitida en la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible, así como con el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y de acceso a servicios del sector Cultura, elaborado por el Ministerio de Cultura, concretamente en lo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

concerniente al Objetivo Estratégico Sectorial 8, relacionado a fortalecer la valoración del Patrimonio Cultural, así como con los objetivos estratégicos institucionales 10 y 11 referidos a fortalecer la apropiación social y salvaguarda del patrimonio como parte de la identidad cultural de la población y su territorio, así como optimizar la prevención de la afectación del patrimonio cultural de la nación, respectivamente.

- La presente norma, de carácter declarativa, no generará gasto adicional al presupuesto proyectado a las instituciones intervinientes, tampoco se creará nuevas funciones de las establecidas en las normas de su creación; sólo impulsará aquellas que sean necesarias para la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Perú y las del sector competente.

10. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)

Respecto a las observaciones sobre el presunto impacto económico o presupuestario, cabe señalar que la propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativo, no genera *per se* tales impactos toda vez que, como hemos comprobado al analizar el marco normativo aplicable al caso, las demás entidades involucradas cuentan con recursos presupuestarios asignados para desarrollar las actividades señaladas en la propuesta legislativa, actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

En ese sentido, la promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes privados, por el contrario, el proyecto de ley permitirá revalorar la importancia de recuperar, proteger, conservar, poner en valor y gestionar determinados bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes.

Al mismo tiempo, contribuirá al desarrollo social, cultural, económico sostenible de los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes. Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la generación de puestos de trabajo vinculada a la hotelería,

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

gastronomía, transporte, comercio, artesanía, entre otros; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.

11. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, tiene como finalidad buscar la conservación de nuestro Patrimonio Cultural a través de la declaración de interés nacional de la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de determinados bienes inmuebles ubicados en los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes.

Asimismo, se encuentra en los lineamientos de la Visión del Perú al 2050, aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) "Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad".

12. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley **3560, 4152, 4254 y 4856/22-CR**, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la restauración, protección, conservación, puesta en valor y gestión de los siguientes bienes inmuebles:

- a) Iglesia de San Antonio Abad de San Antón, ubicado en el distrito de San Antón de la provincia de Azángaro del departamento de Puno.
- b) Templo Colonial de Chaccaro, ubicado en el distrito de Tambobamba de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
- c) Antiguo Cabildo de Tumbes, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.
- d) Casa Hacienda Angostura, ubicada en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes.

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, los gobiernos locales y regionales de los departamentos de Apurímac, Cusco, Puno y Tumbes, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 12 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 17:49:17-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 11:36:25-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/06/2023 10:49:29-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 15:58:06-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 16:51:33-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 16:33:20-0500

HÉCTOR ACUÑA PERALTA
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2023 17:09:49-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/06/2023 17:10:08-0500

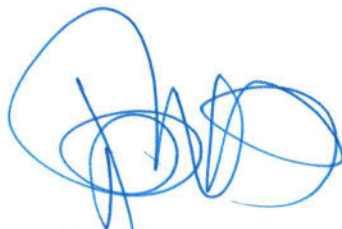


Firmado digitalmente por:
página 24
CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2023 10:44:44-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 4 de septiembre de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3560, 4152, 4254 Y 4856/22-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR Y GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, CUSCO, PUNO Y TUMBES.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 17:22:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 14:35:28-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 11:24:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 15:34:00-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2023 18:15:36-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 19 de junio de 2023 09:32
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 47aa82fd3e41e405a4f089c6a0369092.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en los Proyecto de Ley Nros. 3560, 4152, 4254 y 4856/2022-CR , aprobado por UNANIMIDAD en la Décima Séptima Sesión Ordinaria realizada el 12 de junio del 2023. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2023-06-19 09:31:47

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.